



RESOLUCION No. CSJMER18-239
viernes, 19 de octubre de 2018

“Por la cual se confiere al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio autorización para adicionar un contrato”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 10561 de 2016 y 10828 de 2017 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO:

Que, el Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio, mediante oficio DESAJVIO18-3092 del 16 de octubre de 2018, solicita autorización para suscribir un contrato de arrendamiento mediante la modalidad de contratación directa cuyo objeto es tomar a título de arrendamiento, con destino al normal funcionamiento de una (1) bodega de archivo inactivo de los Tribunales, Corporaciones y Despachos Judiciales adscritos a este Distrito Judicial, con una extensión de 1.100 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en el perímetro urbano del municipio de Villavicencio - Meta y demarcado con la Carrera 27 No. 26C 40C y Calle 27 No. 26 – 81 del Barrio Porvenir, por valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$117.146.220), incluido impuestos, con un plazo de ejecución comprendido entre el primero (01) de noviembre de 2018 al treinta y uno (31) de octubre de 2019.

Que, el proceso se fundamenta financieramente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12218 del 01 de junio de 2018 y autorización de vigencias futuras 2019 mediante oficio No. Rad.: 2-2018-032497 de fecha 14 de septiembre de 2018, suscrito por el Doctor Fernando Jiménez Rodríguez, Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y memorando No. DEAJPLM18-433 del 18 de septiembre de 2018, de la siguiente manera:

DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL 31 DE OCTUBRE DE 2019

UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2018			VIGENCIA FUTURA 2019 VALOR APROPIADO	TOTAL 2018-2019
		VALOR APROPIADO	CDP			
			No.	FECHA		
08-TRIBUNALES Y JUZGADOS	ARRENDAMIENTOS BIENES INMUEBLES	\$19.524.370	12218	01 junio 2018	\$97.621.850	\$117.146.220

Que la cuantía del citado proceso se encuentra dentro del rango comprendido entre los 100 y 3000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo cual se hace necesaria la autorización previa de esta Seccional.

Que, el proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, la cual se encuentra contenida en el Capítulo IV del Decreto 1510 de 2013 “compilado por el Decreto 1082 de 2015”.

Por lo tanto, en sesión de sala del 18 de octubre de 2018 este Consejo Seccional,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Conceder autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio para que, según lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias, suscriba un contrato de arrendamiento mediante la modalidad de contratación directa cuyo objeto es tomar a título de arrendamiento, con destino al normal funcionamiento de una (1) bodega de archivo inactivo de los Tribunales, Corporaciones y Despachos Judiciales adscritos a este Distrito Judicial, con una extensión de 1.100 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en el perímetro urbano del municipio de Villavicencio - Meta y demarcado con la Carrera 27 No. 26C 40C y Calle 27 No. 26 – 81 del Barrio Porvenir, por valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$117.146.220), incluido impuestos, con un plazo de ejecución comprendido entre el primero (01) de noviembre de 2018 al treinta y uno (31) de octubre de 2019.

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899 Fax: (8) 6629503
www.ramajudicial.gov.co - E mail: psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$117.146.220), incluido impuestos, con un plazo de ejecución comprendido entre el primero (01) de noviembre de 2018 al treinta y uno (31) de octubre de 2019.

ARTÍCULO 2°: Alcance de la Autorización. La autorización de que trata el artículo primero de la presente Resolución, se expide en los términos del numeral 3° de los artículos 85 y 103 de la Ley 270 de 1996, por tanto, la Dirección Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la contratación que se celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, el Director Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Seccional de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

ARTÍCULO 3°: El Director Seccional de Administración Judicial de la Rama Judicial de Villavicencio presentará a esta Seccional, en forma oportuna, un informe sobre la ejecución del contrato y cualquier modificación si la hubiere, en condiciones de tiempo, modo y lugar y el resultado final de la contratación de que trata la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 7° del Acuerdo Núm. 163 de 1996.

ARTÍCULO 4°: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina Seccional de Auditoría, para la actuación que le señala el inciso segundo del Artículo Tercero del Acuerdo Núm. 163 de 1996.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los diecinueve (19) del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

EXTCSJME148-1371

Copias: Oficina Seccional de Auditoría.